

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de mayo de 2010, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, reclama una adecuación entre las secciones presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos, de acuerdo con la habilitación conferida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la disposición final cuarta del citado Decreto, así como por la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por otro lado, es conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los programas presupuestarios afectados por la reestructuración de las Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de los distintos centros gestores, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar sus efectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a las personas titulares de las mismas.

Artículo 2. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, se gestionarán por las Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y las entidades asimiladas a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Artículo 3. Créditos afectados por la reestructuración.

1. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el anexo de la presente Orden.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase

contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

2. En el caso de los programas presupuestarios que se indican a continuación, que comprendan actuaciones de más de una Consejería, estas elaborarán una propuesta en la que se distribuyan los créditos presupuestarios que corresponden a cada una de ellas. Dichos créditos son:

a) Sección 10.00, código programa 6.1.A, denominación D.S.G. y T.I.C. de Economía y Hacienda. Consejerías afectadas: Hacienda y Administración Pública, y Economía, Innovación y Ciencia.

b) Sección 12.00, código programa 1.4.A, denominación: Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública. Consejerías afectadas: Gobernación y Justicia, y Hacienda y Administración Pública.

Dicha propuesta de distribución habrá de formularse, de forma conjunta, ante la Dirección General de Presupuestos antes del día 1 de junio del presente año. La Dirección General de Presupuestos adoptará, en su caso, la correspondiente Resolución que establezca la distribución de los créditos en relación con cada programa presupuestario afectado.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin la remisión completa de las propuestas conjuntas de distribución de créditos, la Dirección General de Presupuestos establecerá las medidas provisionales que considere pertinentes para la correcta gestión de los créditos correspondientes a los programas presupuestarios afectados.

Artículo 4. Créditos para gastos de personal.

1. La Dirección General de Presupuestos, antes del 1 de junio, una vez finalizado el proceso de reordenación de puestos de trabajo y adscripción de los empleados públicos de los servicios comunes, adoptará la correspondiente Resolución que establezca la distribución de los créditos correspondientes al Capítulo I de las Consejerías que comparten los programas presupuestarios que se contemplan en el artículo 3.2 anterior.

2. Los gastos de personal no vinculados al coste directo de los puestos de trabajo seguirán el mismo régimen establecido en el artículo 3.2.

Artículo 5. Transferencias a las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados.

Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las distintas agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados afectados por la reestructuración, continuarán figurando, presupuestaria y contablemente, en la sección a la que hubiesen pertenecido, si bien, la gestión de los mismos corresponde a las personas titulares de las Consejerías a que han quedado adscritos conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y en la presente Orden.

Artículo 6. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

Los expedientes que se deriven de los créditos afectados por la reestructuración se fiscalizarán de acuerdo con las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías

Sección	Código Programa	Denominación Programa	Consejería a la que queda asignado
09.00	2.2.A	Dirección y servicios generales de Gobernación	C. Gobernación y Justicia
09.00	2.2.B	Seguridad y protección civil	C. Gobernación y Justicia
09.00	2.2.C	Espectáculos públicos y juego	C. Gobernación y Justicia
09.00	3.1.H	Voluntariado	C. Gobernación y Justicia
09.00	3.1.K	Andaluces en el mundo	C. Gobernación y Justicia
09.00	8.1.A	Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales	C. Gobernación y Justicia
10.00	6.1.B	Política económica	C. Economía, Innovación y Ciencia
10.00	6.1.D	Política presupuestaria	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.1.E	Control interno y contabilidad pública	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.1.F	Gestión de la Tesorería	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.1.G	Gestión y Admon. del Patrimonio de la Comunidad Autónoma	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.1.H	Financiación y Tributos	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.1.K	Coordinación de fondos europeos y planificación económica	C. Economía, Innovación y Ciencia
10.00	6.1.L	Coordinación y control de la Hacienda de la Comun. Autónoma	C. Hacienda y Administración Pública
10.00	6.3.A	Regulación y cooperación con instituciones financieras	C. Economía, Innovación y Ciencia
10.00	8.1.B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL	C. Hacienda y Administración Pública
12.00	1.2.A	Modernización y gestión de la Función Pública	C. Hacienda y Administración Pública
12.00	1.2.C	Acción Social del Personal	C. Hacienda y Administración Pública
12.00	1.4.B	Administración de Justicia	C. Gobernación y Justicia
12.00	3.1.N	Atención a menores infractores	C. Gobernación y Justicia
13.00	4.2.J	Universidades	C. Economía, Innovación y Ciencia
13.00	5.4.A	Investigación científica e innovación	C. Economía, Innovación y Ciencia
13.00	5.4.B	Servicios tecnológicos y para la sociedad de la información	C. Economía, Innovación y Ciencia
13.00	5.4.H	Dirección y servicios generales de Innovación, Ciencia y Empresa	C. Economía, Innovación y Ciencia
13.00	7.2.A	Emprendedores y fomento empresarial	C. Economía, Innovación y Ciencia
13.00	7.3.A	Planificación, desarrollo energético y fomento de la minería	C. Economía, Innovación y Ciencia
14.00	5.1.A	Dirección y servicios generales de OO.PP y transportes	C. Obras Públicas y Vivienda
14.00	5.1.B	Infraestructuras y servicios del transporte	C. Obras Públicas y Vivienda
14.00	8.1.C	Actuaciones integradas	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	3.1.P	Servicio de Apoyo a las familias	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	4.3.A	Arquitectura y vivienda	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	4.3.B	Ordenación del territorio y urbanismo	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	4.3.C	Servicios generales de la C. de Vivienda y Ordenación del Territorio	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	5.4.E	Cartografía y sistemas de información geográfica	C. Obras Públicas y Vivienda
18.00	8.1.D	Actuaciones integradas en materia de vivienda y espacios públicos	C. Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa para el año 2010 la convocatoria de las ayudas de las modalidades 2 y 3 reguladas en la Orden que se cita y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOJA núm. 82, de 29.4.2010).

Advertido error en la Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de 15 de abril de 2010, por la que se efectúa para el año 2010 la convocatoria de las ayudas de las modalidades 2 y 3 reguladas en la Orden de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el Instituto de Investigación

y Formación Agraria y Pesquera, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el BOJA núm. 82, de 29.4.2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el párrafo a) del apartado cuarto de la citada Resolución, donde dice: «a) Estar en posesión o haber solicitado el título que se establece en el artículo 3.1 de la Orden de bases, según la modalidad de ayuda de que se trate, en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes».

Debe decir: «a) Estar en posesión o haber solicitado el título que se establece en el artículo 3.1 de la Orden de bases, según la modalidad de ayuda de que se trate, y haber superado los estudios correspondientes en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes».

Sevilla, 6 de mayo de 2010